GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

C.DIP 169121 12/11/2021 13:51

DÑA. MACARENA OLONA CHOCLÁN, D. VÍCTOR SÁNCHEZ DEL REAL, DÑA. MARÍA DE LOS REYES ROMERO VILCHES, D. ALBERTO ASARTA CUEVAS Y DÑA. CRISTINA ESTEBAN CALONJE, en sus condiciones de **portavoz adjunta y diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX)**, al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente **pregunta para la que solicitan respuesta por escrito.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente la presunta cooperante española Juana Ruiz, detenida en el Estado de Israel desde abril de este año, habría confesado que a través del Comité de Trabajos para la Salud (CTS), entidad en la que trabajaba, se dedicaba a recaudar fondos para las operaciones terroristas del Frente Popular para la Liberación de Palestina (FPLP). Esta es una organización terrorista reconocida en multitud de países. De esta forma, fondos de la Cooperación española, así como de diversas ONGs y otros Estados, habrían terminado financiando el terrorismo en Israel.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

C.DIP 169121 12/11/2021 13:51

En junio de este mismo año, la Mesa y los Portavoces de la Comisión de Asuntos Exteriores recibieron al Director General de Política en el Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel, Sr. Alon Bar, quien vino acompañado de una delegación. En dicha reunión, estas autoridades israelíes, ya advirtieron de que fondos de la Cooperación española podrían estar cayendo en manos de grupos terroristas y ofrecieron su colaboración para investigar estas actividades y prevenir nuevos casos similares.

Ante estas informaciones, desde el Grupo Parlamentario VOX decidimos preguntar al Gobierno por esta cuestión y registramos el 16 de junio una pregunta con respuesta por escrito, con número de registro 135124, cuya respuesta, con número de registro 152313, se recibió el 10 de septiembre y reproducimos a continuación:

"En el ámbito de la gestión de convocatorias de concurrencia competitiva se aplica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 794/2010, de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y la Orden AEC/2009/2011, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones de cooperación internacional para el desarrollo.

La Resolución de 31 de octubre de 2011, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID fija las normas de gestión, seguimiento y justificación de las subvenciones concedidas para la ejecución de convenios, proyectos y acciones de cooperación para el desarrollo.

C.DIP 169121 12/11/2021 13:51

A partir de la recepción de los fondos por parte de las entidades adjudicatarias, y en aplicación a la normativa anteriormente expuesta, se pone en marcha un exhaustivo mecanismo de verificación y control de la utilización de la financiación concedida.

Se realiza un seguimiento de las actividades subvencionadas para supervisar que la ejecución cumple con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual, las entidades beneficiarias de las subvenciones deben someterse a las actuaciones de comprobación de la AECID y de las empresas contratadas por la misma, así como de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas.

De acuerdo con lo dispuesto en las normas de procedimiento, justificación y control, las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo (ONGD) adjudicatarias están obligadas a presentar a la Unidad gestora, a través del Departamento de ONGD, en los plazos y formatos establecidos, los preceptivos informes anuales de seguimiento y finales que contendrán la información y justificación económica relevante del período informado.

En función de lo dispuesto en cada resolución de convocatoria, las entidades beneficiarias además podrán ser objeto de auditorías como forma de justificación. El incumplimiento de las obligaciones de las entidades beneficiarias en la convocatoria, así como la no realización de los objetivos previstos o una deficiente justificación del gasto de la subvención concedida puede suponer el inicio de un procedimiento de reintegro de la subvención. El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por lo establecido en el capítulo V del título II del mencionado Real Decreto 794/2010.

La AECID comprueba sistemáticamente que la entidad receptora no está incluida en el régimen de sanciones establecido por la Unión Europea y por Naciones Unidas. Por todo ello, se entiende que ninguno de los proyectos de la AECID tiene riesgo real de verse afectado por las informaciones mencionadas en la pregunta."

C.DIP 169121 12/11/2021 13:51

A tenor de lo expuesto anteriormente, resulta procedente plantear las siguientes

PREGUNTAS

1.- ¿Cuál fue el resultado de las actuaciones de comprobación de la AECID en este caso?

2.- ¿Cuál fue el resultado de las actuaciones de comprobación de la Intervención General de la Administración del Estado en este caso?

3.- ¿Se entregaron los preceptivos informes anuales de seguimiento y finales con información y justificación económica relevante del período informado a la Unidad gestora correspondiente?

4.- De ser así, ¿no se detectó nada sospechoso en los mismos?

5.- De no ser así, ¿por qué motivos no se procedió a reclamarlos o emprender otras acciones al respecto?

6.- ¿Fueron las entidades implicadas en este caso sometidas a alguna clase de auditoría?

C.DIP 169121 12/11/2021 13:51

7.- De ser así, ¿cuál fue el resultado de la misma?

8.- De no ser así, ¿por qué motivos no fueron sometidas a auditorías?

9.- ¿Qué acciones se van a tomar en referencia a este caso para recuperar los fondos malversados?

10.- ¿Qué clase de responsabilidades se van a exigir en relación a este caso?

11.- ¿Qué acciones va a llevar a cabo el Gobierno, a través de la AECID y la Secretaria de Estado de Cooperación, en relación con este caso y con las actividades de Cooperación en Israel y Palestina?

12.- ¿Se están investigando o se pretenden investigar otros posibles casos similares?

13.- ¿De qué forma se está colaborando con el Estado de Israel en esta investigación?

Palacio del Congreso de los Diputados, a 12 de noviembre de 2021.

Víctor Sánchez del Real.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

María de los Reyes Romero Vilches.
Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Alberto Asarta Cuevas.

Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

Cristina Esteban Calonje.

Diputado del Grupo Parlamentario VOX.

Macarena Olona Choclán.

Portavoz Adjunta GPVOX.

C.DIP 169121 12/11/2021 13:51

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid
Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42
gpvox@congreso.es